



**ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA CONCESIONARIA DE
TRANSPORTES Y COMERCIO S.A.
CODETRANSA.- -----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de diciembre del dos mil seis, ante mi Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, la compañía **CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA**, legalmente representada por su Gerente General señor Efraín Segundo Crespo Molina, personería que justifica con el nombramiento que se anexa como habilitante de esta escritura, quien declara ser mayor de edad, soltero, ecuatoriano, de profesión Ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; capaz para contratar, a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma del estatuto social, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la reforma del estatuto social de la compañía **CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Otorga la presente escritura pública el señor Efraín Segundo Crespo Molina, en su calidad de Gerente General de la compañía **CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA**, conforme nombramiento que se acompaña como habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La compañía se constituyó con la denominación **CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

escritura pública autorizada el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, por el abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con un capital veinte millones de sucres y otras reformas B) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA**, en su sesión celebrada el diecinueve de diciembre del dos mil seis, resolvió reformar el objeto y consecuentemente su estatuto social, en los términos que constan en el acta de la sesión antes referida, la misma que se acompaña como documento habilitante.- **TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusulas precedentes, y en cumplimiento con lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA**, celebrada el diecinueve de diciembre del dos mil seis, el suscrito señor Efraín Segundo Crepo Molina, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la mencionada compañía, declaro a) Que se reforma el **CAPITULO PRIMERO, ARTICULO SEGUNDO** en la letra a); y, se **agrega el artículo TRIGESIMO PRIMERO**, en los términos del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecinueve de diciembre del dos mil seis.- **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** El suscrito señor Efraín Segundo Crepo Molina, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA**, declaro bajo juramento: Que a la presente fecha la compañía no tiene contrato alguno con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. **QUINTA.- AUTORIZACION.-** Queda autorizado el abogado Miguel Figueroa Ríos para realizar gestiones sean necesarias ante la Superintendencia de Compañías, a fin de obtener la plena validez y perfeccionamiento de este acto.- **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan los



COPIA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2006.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis, a las diez horas, en las oficinas situadas en la ciudadela Estrella de Octubre vía Puerto Marítimo Mz. C solar 9, se reúnen los accionistas de la compañía **CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA**; Efraín Segundo Crespo Molina, propietario de quince mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una de los Estados Unidos de América y Lilia Vanesa Crespo, propietaria del cinco mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una de los Estados Unidos de América.

Encontrándose presente los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la compañía, resuelven constituirse en Junta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, en la que se tratará y resolverá sobre los siguientes puntos del orden del día:

1.- Reformar, en el objeto social de la compañía el **CÁPITULO PRIMERO, ARTÍCULO SEGUNDO** en la letra a); y, agregar el **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO** en el estatuto social de la compañía

Preside la Junta General Universal Extraordinaria, el señor **MARIO ALEJANDRO CRESPO CUESTA**, en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el señor **EFRAIN SEGUNDO CRESPO MOLINA**.

Primer punto del Orden del día: **Reformar, en el objeto social de la compañía el CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULO SEGUNDO en la letra a); y, agregar el ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO en el estatuto social.**

Toma la palabra el señor **EFRAIN SEGUNDO CRESPO MOLINA**, quien propone, en virtud de la resolución adoptada por la Junta, en el punto del orden del día, se reforme el estatuto social de la compañía en tal sentido, debiendo por tanto quedar como se detalla a continuación:

- a) La compañía se dedicara al transporte de carga pesada a nivel nacional e internacional, podrá operar en los puertos del país, esto es, como operador portuario y a la vez podrá ingresar a los mismos, con el objeto de retirar y transportar desde o hacia ellos, mercaderías o materia prima, combustibles, y en general cualquier tipo de elemento en el estado que fuera, Se dedicará también a proyectar, construir, adecuar, mantener o

Dr. Piero Ayala Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

administrar centros de acopio, distribución y comercialización de combustibles y más derivados del petróleo o de productos sintéticos afines, sea como mayorista o en ventas al detal. Además a bodegas, reservorios, gasolineras, talleres, estaciones de servicio automotriz, que incluyan todos los servicios que éstas actualmente prestan, tales como gasolineras, lubricadoras, lavadoras, almacenes de venta de llantas y repuestos, de artículos de bazar, micromercados, restaurantes, incluyendo los de talleres, enllantadoras, vulcanizadoras, etc. Para el cumplimiento de sus fines, podrá además fabricar, importar, exportar, distribuir maquinarias, equipos, materias primas, productos manufacturados que digan relación con su objeto social o con los bienes y establecimientos que administre. Podrá también dedicarse al procesamiento de combustibles, lubricantes, aditivos, importación. Exportación, distribución y venta de éstos. Así mismo, podrá dedicarse también a dar asesoría en el manejo de combustibles, su transportación, a la construcción de ductos para los mismos, a dictar cursos y seminarios para capacitación de personal necesario para cualquiera de las ramas relacionadas con su objeto social, previo el cumplimiento de los requisitos señalados por la Ley

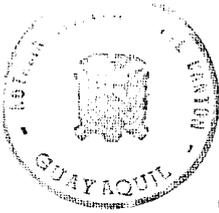
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestres, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los componentes Organismos de Transito.- La compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Transito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transito.-

Escuchada la propuesta, la Junta de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, resuelve por unanimidad aprobar la reforma al estatuto, y en consecuencia autorizar al Gerente General de la compañía firmar la escritura pública de Reforma de Estatuto Social de la compañía, así como a realizar todos los actos tendentes a perfeccionar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

La junta deja constancia de los documentos que deben incorporarse al expediente de esta sesión:

- a.- Lista de asistentes y número de las acciones que representan
- b.- Copia cerificada del Acta por el secretario de esta junta.

Nó habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento para la elaboración de esta acta, hecho lo cual se procede a dar



lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificarse, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia el Presidente en unidad de acto con el suscrito Secretario de la Junta quien certifica.- f) Mario Alejandro Crespo Cuesta, Presidente; y, Efraín Segundo Crespo Molina, Gerente General - Secretario



MARIO ALEJANDRO CRESPO CUESTA
PRESIDENTE



EFRAIN SEGUNDO CRESPO MOLINA
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

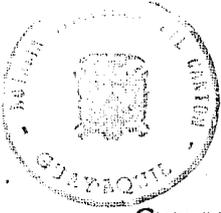
CERTIFICO.- Que el acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Sesiones de Juntas de la compañía **CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA**, a los que me remitiré en caso de ser necesario.-



EFRAIN SEGUNDO CRESPO MOLINA
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



Dr. Piero Alejandro Mazzini
NOTARIO EN EJERCICIO
CANTON GUAYACUIL



Guayaquil, 24 de Febrero del 2005

Sr.

EFRAIN SEGUNDO CRESPO MOLINA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **"CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S. A. CODETRANSA"**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el lapso de **CINCO AÑOS**.-

Según los Estatutos Sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.-

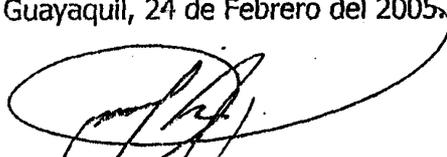
"CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S. A. CODETRANSA", se constituyó por escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 6 de octubre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 27 de diciembre de 1999. Posteriormente, mediante escritura pública autorizada por el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 4 de Diciembre del 2001, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 25 de abril del 2002, la compañía efectuó la Conversión de Capital de sucres a dólares, y reformó sus estatutos sociales.-

Atentamente,


Lilia Vanesa Crespo
Presidente

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **"CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S. A. CODETRANSA"**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.-

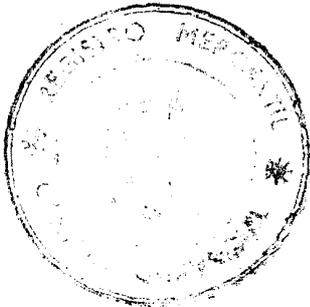
Guayaquil, 24 de Febrero del 2005.-


EFRAIN SEGUNDO CRESPO MOLINA
Ced. No.: 0300473162


Dr. Mara Ayrosa Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

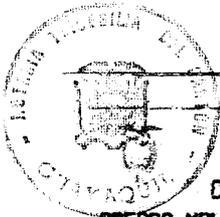
1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA**, a favor de **EFRAIN SEGUNDO CRESPO MOLINA**, a foja **25.218**, Registro Mercantil número **4.475**, Repertorio número **8.040**.- Guayaquil, diez de Marzo del dos mil cinco.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

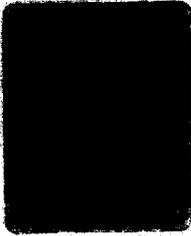
MR. UAS

ORDEN: 152600
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: YURY ZAMBRANO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: F.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANIA 030047316-2
 CRESPO MOLINA EFRAIN SEGUNDO
 CANAR/AZOGUES/JAVIER LOYOLA /CHUQUIPAT
 25 OCTUBRE 1954
 002- 0797 01591 M
 CANAR/ AZOGUES
 AZOGUES 1954

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V2443V4422
 CASADO LILIA CRESPO VASQUEZ
 SUPERIOR CONTADOR
 URBANO CRESPO
 MARIA MOLINA
 AZOGUES 08/02/2006
 08/02/2018

0130169



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

139 - 013 0300473162
 NUMERO Cedula

Electores CRESPO MOLINA
 EFRAIN SEGUNDO

GUAYAS
 PARRISIA
 BOCALETTE
 PARRISIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
 de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

GERENTE GENERAL Y ACCIONISTA

Dr. [Handwritten Name]
 NOTARIO PUBLICO
 [Handwritten Name]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 001-RE-009-2006-CNTTT

REFORMA DE ESTATUTOS

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo que establece el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Directivos de la Compañía denominada **"CONSESIONARIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO S.A. CODETRANSA"** domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo favorable para la Reforma de los Estatutos.

Que, la Junta General Extraordinaria de la antes citada Compañía de Transporte, en sesión de 26 de Septiembre del 2005, aprueba la Reforma de Estatutos, siendo este accionar acorde con lo que establece la Ley de Compañías.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 010-RE-009-CJ-2006-CNTTT, de Julio 10 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Reforma de Estatutos de la Compañía denominada **"CONSESIONARIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO S.A. CODETRANSA"** domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 013-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 08 de Agosto de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 010-RE-009-CJ-2006-CNTTT de Julio 10 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

En uso de las atribuciones legales señaladas y de lo expuesto en los informes precedentes, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para que la Compañía denominada **"CONSESIONARIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO S.A. CODETRANSA"** domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, reforme su Estatuto, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMA AL OBJETO SOCIAL

ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL:

REDACCIÓN ACTUAL

Parte pertinente:

"La Compañía tendrá por objeto dedicarse.- a.- la importación y exportación de toda clase de mercadería a la explotación y comercialización de toda clase de productos agrícolas y forestales. Podrá dedicarse también a la prestación de servicio de transporte de carga pesada a nivel nacional a través de terceros"

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL

TEXTO:

Parte pertinente:

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICADO
 QUITO, 26 DE AGOSTO DE 2006
 Aycart Vincenzini
 SECRETARIO GENERAL
 CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten signature]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

"artículo segundo.- en el cual a continuación de la frase... Podrá dedicarse también a la prestación de servicios de transporte de carga pesada a nivel nacional a través de terceros....., se incluirá el siguiente texto..." podrá operar en los puertos del país, esto es, como OPERADOR PORTUARIO y a la vez podrá ingresar a los mismos, con el objeto de retirar y transportar desde o hacia ellos, mercaderías o materia prima, combustibles, y en general cualquier tipo de elemento en el estado que fuera"

REDACCION PROPUESTA POR EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO:

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL DEBERA DECIR: "La compañía se dedicará al transporte de carga pesada a nivel nacional e internacional

INCORPORENSE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".

Por ser una sociedad de capital, no presenta vehículos sin embargo para el permiso de operación de la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

- Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Compañías, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se continúe con el trámite de reformas al estatuto de la Compañía antes mencionada.

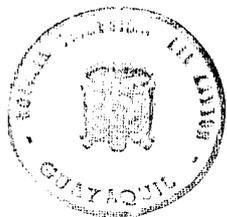
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Septiembre de 2006.

Abg. Carlos Larrea Rosillo
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Caryajal V.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO
QUITC 18 DIC 2006
Dr. Piero Anzorini
SECRETARIA GENERAL
CJAYAQUIL



siguientes documentos habilitantes: a) Copia certificada del acta de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecinueve de diciembre del dos mil seis; b) Nombramiento que legitima la calidad de representante legal del señor Efraín Segundo Crepo Molina. Agregue usted señor Notario los requisitos de ley que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la pertinente escritura pública. Abogado Miguel Figueroa Ríos Registro ocho mil doscientos seis.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario, Doy fe.-

EFRAÍN SEGUNDO CREPO MOLINA
C.C. No. 030047316-2 C.V. No. 139-013
CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA
RUC No. 0992106875001



Dr. Piero Aysart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aysart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA. Otorgada ante mi, Notario Trigésimo Titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.DIC. 0000262, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil,(E), emitida con fecha doce de Enero del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 15 de Enero del 2007.- Doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 2.779
FECHA DE REPERTORIO: 15/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:48

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0000262, dictada el 12 de enero del 2007, por el Intendente de Compañía de Guayaquil (E); queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA**, de fojas 388 a 401, Registro Industrial número 28. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 2779
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeta

\$

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA